**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA JUANA GABRIELA BAÉZ ALARCÓN, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III Y 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 46, 78 FRACCIÓN IV, 79, 92, 94, 92 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL 49, 50, 51, 92 Y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN **LAS POLÍTICAS PARA PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

**C O N S I D E R A N D O S**

1. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
2. Que, los Regidores forman parte del Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica Municipal.
3. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
4. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
5. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
6. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará cumplirá con el principio de **interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
7. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 4 constriñe a las autoridades a **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos,** así como promover las acciones necesarias para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.
8. Que, la fracción III del artículo 123, apartado A de la Constitución Federal, establece que queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.
9. Que, en el Eje 1, denominado “Bienestar Social y Servicios Públicos” del Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2014-2018, en su Programa 3 “Protección a Personas Susceptibles o en Situación de Vulnerabilidad para la inclusión social”, se establece como una de las líneas de acción “Promover la difusión y respeto de los derechos de la infancia y la adolescencia”.
10. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha trece de noviembre dos mil catorce, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que tiene como objetivo la orientación, desarrollo y evaluación de programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que propicien la generación del trabajo infantil en todas sus formas, mejorar nuestro entorno social y erradicar la ocupación de niñas y niños por debajo de la edad mínima para trabajar, salvaguardar los derechos humanos y de previsión social de los adolescentes trabajadores en edad permitida; así como proponer acuerdos y convenios de coordinación específicos sobre la materia.
11. Que, el trabajo infantil implica un obstáculo para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, por lo que su erradicación representa una prioridad, ya que las condiciones en que generalmente realizan un trabajo representan un riesgo para su integridad física o mental.
12. La Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, propone establecer **POLÍTICAS PARA PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA;** por lo que se instruye a todas las dependencias y Órganos Desconcentrados para que desde el ámbito de sus competencias, se apeguen y ejecuten 3 ejes principales que se han sido estructurados de acuerdo a la necesidad de ejecutar planes o proyectos que estén dirigidos a la prevención y protección del trabajo infantil en el H. Ayuntamiento.
13. Así mismo, las acciones o programas que se encuentren contemplados en los 3 ejes deberán de ejecutarse a lo largo del año; para lo cual se contemplarán mecanismos internos para la supervisión, control, seguimiento y vigilancia de ellas.
14. Por lo anterior, cada una de las dependencias u Órganos Desconcentrados contarán con un responsable y enlace que será el encargado de verificar que se cumpla con el objetivo principal de cada uno de los ejes y será el responsable de proporcionar la información y evidencia necesaria derivada de la ejecución de las acciones implementadas.

Los responsables y enlaces deberán de cumplir con el calendario de sesiones de la CITI con el fin de revisar y dar el seguimiento en las mesas de trabajo.

Los 3 ejes se encuentran divididos de la siguiente manera:

**a) PRIMER EJE:** De los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

**Objetivo:** Implementar acciones a favor de los trabajadores con el fin de realizar actividades, que propicien una mejor calidad de vida, impulso educativo y apoyo laboral, con el propósito de crear un ambiente de trabajo donde se protejan sus derechos; así como generar acciones en pro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1.- Fomentar a todo el personal la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal;

2.-Buscar los medios para proporcionar empleos de calidad y bien remunerados para evitar situaciones de explotación laboral de menores por la necesidad de aportar recursos económicos a sus hogares;

3.- Llevar acciones que incentiven a que los trabajadores (as) que tengan hijos menores de 17 años, obtengan un horario flexible que les permita compartir tiempo de calidad con sus hijos;

4.-Impartir capacitaciones permanentes a todo el personal en materia familiar;

5.- Crear los procedimientos, lineamientos o protocolos de actuación al que se deberán sujetar el personal del Honorable Ayuntamiento del Municipio en caso de conocer algún caso de explotación a menores de edad, tanto en el Centro de trabajo o fuera de él.

6.- Solicitar que los contratistas y proveedores al darse de alta en Padrón de Proveedores del Municipio de Puebla, se comprometan a no contratar menores de edad.

7.- Que los contratistas y proveedores que participen en procedimientos de adjudicación se comprometan a no contratar a menores de edad;

8.- Que en los contratos que celebren las dependencias y órganos desconcentrados del Honorable Ayuntamiento del Municipio con contratistas o proveedores se agregue una cláusula en la que se comprometan a no contratar a menores de edad;

**b) SEGUNDO EJE:** De los trabajares del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus familias

**Objetivo:** Promover que los trabajadores cuenten con actividades que vayan encaminadas a generar vínculos familiares.

1) Instruir a las diferentes dependencias y órganos desconcentrados del H. Ayuntamiento, para que el personal adscrito realice las acciones necesarias para prevenir el maltrato infantil, la explotación de menores, incentivar la convivencia de familiar, incentivar la participación infantil en las diferentes actividades organizadas por Municipio;

2) Crear programas permanentes que ayuden a la prevención y erradicación del trabajo infantil;

3) Celebrar convenios con instituciones educativas, culturales y deportivas con el fin de otorgar beneficios a los hijos de trabajadores, de preferencia a hijos menores de 17 años.

4) Crear campañas permanentes en redes sociales del propio ayuntamiento que incentiven a la convivencia familiar, participación en eventos culturales, deportivos y educativos que incentiven tanto a los padres y sus hijos una mejor convivencia;

5) Implementar actividades familiares entre los trabajadores y sus hijos que fomenten valores, actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas.

**c) TERCER EJE:** Para los habitantes del Municipio de Puebla: **Objetivo:** Promover ante la población en general la cultura de prevención sobre la explotación de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo los derechos humanos de éstos, a través de medidas que coadyuven al combate del abuso sobre este grupo vulnerable.

1) Requerir a los nuevos inversionistas en el Municipio, que no contraten a menores de edad y garanticen los derechos laborales de los trabajadores en edad permitida.

2) Promover el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia;

3) Realizar acciones preventivas como recomendaciones dirigidas a los comercios formales e informales establecidos en el municipio de puebla, con la finalidad de exhortar a la no explotación de menores.

Siendo la presente política aplicable a todo el personal que labora en H. Ayuntamiento, así como en el cumplimiento de las atribuciones de cada una de las dependencias y entidades. Su vigilancia, operación y evaluación está a cargo de la Comisión Intersecretarial para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la Política de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en el Municipio de Puebla, quedando bajo la vigilancia, operación y evaluación de la Comisión Intersecretarial.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente remita a la Secretaría General de Gobierno el presente Dictamen para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE MARZO DE 2017.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE TRABAJO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- MARÍA JUANA GABRIELA BAÉZ ALARCÓN.- PRESIDENTA.- GABRIEL GUSTAVO ESPINOZA VÁZQUEZ.- VOCAL.- ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ VOCAL.- RÚBRICAS.**